



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho informando que, dentro del presente proceso de fijación de cuota alimentaria y custodia, la parte demandante allega soportes de notificación remitido a la parte demandada a través de correo electrónico en la fecha 09 de marzo de 2022, conforme lo establece en el artículo 8 del Decreto 806/2020. Se encuentra vencido el término para contestar la demanda en silencio. Estime Proveer, Carcasí (S), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

**DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA**  
Secretario

**Rad. 681524089001-2021-00085-00**  
**Dte: PEDRO MISAEL SANDOVAL CARRERO**  
**Ddo: NARLYS PATRICIA LARA MARTINEZ**  
**Pso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA**

**AUTO FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA ARTICULO 372 C.G.P**

Carcasí- Santander, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se tiene al Despacho la presente DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA, para ser tramitada por el Proceso Verbal Sumario (Libra tercero, Sección primera, Título II, Capítulo I, Arts. 390 y 397 del C.G.P., Ley 1564 de 2021. Ley 1098 de 2006.

Se encuentran reunidos los presupuestos procesales, por lo que procede el Despacho a fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para el día martes, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 de la mañana.

Considerando que tanto la parte demandante como la parte demandada cuentan con correo electrónico y conforme lo establecido en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en el capítulo 1 artículo 3 la audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office 365 plataforma tecnología dispuesta por el CSJ y la dirección Ejecutiva Seccional.

Para tal efecto, se enviará citación a las siguientes direcciones electrónicas:

<b>PARTE O INTERVINIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CORREO ELECTRONICO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	PEDRO MISAEL SANDOVAL CARRERO	pedromisaelsandoval@gmail.com
<b>DEMANDADO</b>	NARLYS PATRICIA LARA MARTINEZ	narlypatricialaramartinez@gmail.com
<b>PERSONERIA MPAL</b>	Dra. JENIFER LICED TARAZONA RUIZ	personeria@carcasi-santander.gov.co
<b>COMISARIA DE FAMILIA MPAL</b>	Dr. PEDRO FABIAN DUARTE DURAN	comisaria@carcasi-santander.gov.co

Cítese a la parte demandante y demandada para que concurren virtualmente, a la diligencia antes programada en la que absolverán los interrogatorios de parte, se



realizará la conciliación, fijación del litigio, práctica de pruebas, se oirán los alegatos y se dictará Sentencia.

El Despacho exhorta a las partes a que lean con atención el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES adjunto al presente auto y a efectuar la descarga de la APLICACIÓN TEAMS a su computador o dispositivo móvil, deberá contar con audio, cámara y micrófono y con excelente conexión a internet (wifi o datos móviles).

No obstante, el escribiente del Despacho, se comunicará con las partes e intervinientes, antes de la realización de las audiencias, con el fin de ilustrarlos con respecto al uso de los aplicativos enviados a los correos electrónicos.

Aunado al anterior, las partes deberán:

1. Acceder a través de correo electrónico a la plataforma de Teams, 30 minutos antes de inicio de la audiencia para aceptar video llamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video para garantizar su asistencia virtual.
2. El acceso a la citada plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será allegada por email. Para lo cual requiere de su aceptación. Esta deberá llevarse a cabo de manera inmediata a la notificación de este proveído.
3. En caso de solicitar el uso de otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (03) días de antelación al correo electrónico del Juzgado [jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co) o al número 3176423196.
4. En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a tres (3) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limite el uso de cualquier medio tecnológico y allegando prueba sumaria de ello. Para lo cual se fijará fecha y hará para realizar el evento de carácter personal, y deberá asistir a la fecha y hora que se programe en el juzgado. No habrá lugar a otro aplazamiento de la audiencia.
5. Así mismo, considera oportuno esta Agencia Judicial recordar a las partes que podrán asistir con apoderado judicial para lo cual deberán enviar al correo institucional ya mencionado el poder debidamente diligenciado, previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos, y en los términos del artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020.

La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o las excepciones, según sea el caso. A las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otro lado, decrétense, practíquense y valórense en su debido momento procesal las siguientes pruebas:

#### PRUEBAS DOCUMENTALES

- Las allegadas con el escrito demanda y los aportados visibles a folio 63-75 del expediente.



**PRUEBAS DE OFICIO:**

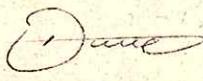
1. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción y Málaga a efectos que se sirvan informar si los señores PEDRO MISAEL SANDOVAL CARRERO y NARLYS PATRICIA LARA MARTINEZ poseen bienes inmuebles o finca de raíz. Líbrese el Oficio correspondiente. Con la advertencia que dicha información se requiere dentro de los cinco días contados a partir de recibido el Oficio.
2. Oficiése a la Dirección de Tránsito y Transporte de a efectos que se sirva informar si los señores PEDRO MISAEL SANDOVAL CARRERO y NARLYS PATRICIA LARA MARTINEZ, poseen vehículo automotor o motos. Líbrese el Oficio correspondiente. Con la advertencia de Ley y que dicha información se requiere dentro de los cinco días contados a partir de recibido el Oficio.
3. Oficiése al Banco Agrario de Málaga y Carcasí a efectos que se sirva informar si los señores PEDRO MISAEL SANDOVAL CARRERO y NARLYS PATRICIA LARA MARTINEZ, tienen productos con el Banco tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT'S u otros productos. Líbrese el Oficio correspondiente. Con la advertencia de Ley y que dicha información se requiere dentro de las cinco días contados a partir de recibido el Oficio.

Finalmente notifíquese el presente proveído a las partes e intervinientes a las direcciones de correo electrónico y cítese por el medio más expedito. Líbrese por secretaria las comunicaciones correspondientes y hágase las prevenciones legales de las consecuencias por inasistencia a la audiencia en comento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN**  
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</b></p>
<p><b>FECHA:</b> 30 DE MARZO DE 2022</p>	
<p><b>NOTIFICACIÓN:</b> AUTO 29 DE MARZO DE 2022 – FIJA FECHA AUDIENCIA ART.372 C.G.P</p>	
<p><b>ANOTACION:</b> ESTADO No.031</p>	
 <p><b>DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA</b> Secretario</p>	

PROTOCOLO AL INICIAR LA AUDIENCIA  
JUZGADO

Buenos días,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasi llevara a cabo la AUDIENCIA INICIAL- INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO- conforme a lo señalado en el art. 372, 373 del C.G.P.

Se les informa a los intervinientes lo siguiente para su cumplimiento:

1. Tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho

2. Los apoderados, partes y demás sujetos procesales, deberán remitirlos en formato PDF al menos con un día de antelación a su realización, al correo electrónico del Juzgado: [jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co) y de los demás sujetos procesales con la finalidad de agilizar el desarrollo de la audiencia (Art. 3, Dcto 806 de 2020); en el curso de la audiencia el Despacho resolverá si se admite su incorporación.

3. Informar en el desarrollo de la audiencia y por los medios previamente señalados, los inconvenientes de conectividad que se presenten, con la evidencia del error correspondiente.

4. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia

5. Contar preferiblemente con audífono con micrófono para el uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la audición.

6. Ubicar la cámara de manera horizontal y centrarse en el vídeo de manera que el juez y demás sujetos procesales puedan observarlo.

7. Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, para realizar la identificación facial. Solo activar el micrófono cuando se le solicite la intervención y para dejar registro en diligencia.

8. Al iniciar la diligencia el Despacho y solo éste comenzará la grabación

9. todos los asistentes deberán guardar silencio, compostura y respeto por la Juez y los demás intervinientes en la diligencia.

10. Queda prohibida la ingesta de comidas o bebidas durante el desarrollo de la audiencia. También se prohíbe comparecer a la diligencia bajos los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.

11. Las partes deben portar la vestimenta apropiada para la diligencia judicial.

12. El uso de la palabra, será otorgado por la Juez y sólo en ese momento podrá hacerse uso del mismo. Durante toda la diligencia, salvo cuando se otorgue el uso de la palabra, los micrófonos deben mantenerse silenciados.

13. Las partes y sus apoderados deben respetar el turno, el tiempo estipulado para el uso de la palabra, sin perjuicio de la claridad, y vehemencia de sus argumentos, utilizarán un lenguaje y tono de voz adecuado y respetuoso, así como una actitud decorosa con los demás intervinientes.

14. La Juez dará cierre a la audiencia. Una vez finalizada cada asistente deberá colgar la llamada.

15. La remisión del video de la grabación de la audiencia a las partes requiere de un término que depende de su duración, pues su recolección la genera la plataforma

MICROSOFT TEAMS dependiendo de lo extensa que sea la diligencia. Adicionalmente, está supeditado a la elaboración del acta.

16. Una vez conformados los archivos de la realización de la audiencia, estos serán enviados a las partes. Para ello, la Secretaría utilizará el correo electrónico suministrado por los apoderados remitiendo los archivos adjuntos o suministrando un acceso directo a la carpeta compartida de OneDrive Institucional de la Secretaría, con las restricciones de edición correspondientes.

17. En todo caso, la Secretaría del juzgado utilizará todas las herramientas tecnológicas a su disposición, a efectos de que las partes puedan tener acceso al video y a las actuaciones que se hayan surtido en la diligencia.

18. El acta de la audiencia será firmada únicamente por la señora Juez y por la secretaria del despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del C.G.P. Dese a conocer a los interesados para su estricto cumplimiento a los correos electrónicos de las partes (Dcto 806, Art. 2).

19. Al culminar la audiencia las partes podrán solicitar copia de la grabación y en tal caso, se ordenará que por la Secretaría del Despacho se remita el enlace correspondiente a las direcciones electrónicas suministradas por las partes.



**METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL JUZGADO PROMISCO  
MUNICIPAL DE CARCASI PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 372. NUMERAL 6 DEL C.G.P.  
FORMULAS DE ARREGLO DE LAS PARTES**

Señores parte demandante y parte demandada:

Uno de los momentos procesales más importantes durante el desarrollo de la AUDIENCIA INICIAL es la denominada AUDIENCIA DE CONCILIACION que conforme a lo señalado en el numeral 6° del artículo 372 del C.G.P el juez exhortara diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias y ello se lleva a cabo con la colaboración de las partes.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que las partes deben proponer fórmulas de arreglo, es importante que el Despacho adopte una metodología para lograrlo y que las partes con anticipación se instruyan para que la audiencia sea más amena y se desarrolle sin ningún tipo de inconvenientes, razón por la cual se propone la siguiente:

Para efectos de la fórmula de arreglo que deben proponer, se invita a cada parte a plantearla atendiendo:

Que sus diferencias son: la fijación de la cuota alimentaria, custodia, cuidado personal y visitas de los menores C.I.S.L y D.V.S.L.

**PARA LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1.- **Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDANTE por máximo 5 minutos para que**, precise el valor de la cuota de alimentos, como se llevara a cabo la custodia, el cuidado personal y las visitas a los menores

2.- **Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDADO por máximo 5 minutos para que**, precise de manera clara, espontánea y libre, si está o no de acuerdo, con la propuesta del demandante con respecto al valor de la cuota de alimentos, custodia, cuidado personal y las visitas a los menores. En caso de no estar de acuerdo ¿por qué se deben desestimar las propuestas del accionante?

En caso de que el demandado no esté de acuerdo.

3. se concederá nuevamente el uso de la palabra, por máximo cinco minutos de la siguiente manera:

Primero: al **DEMANDADO** para **que, precise el valor de la cuota de alimentos, como se llevara a cabo la custodia, el cuidado personal y las visitas a los menores.**

Segundo: **AL DEMANDANTE** quien en el mismo orden precise de manera clara, espontánea y libre si está o no de acuerdo con la propuesta del demandado con respecto al valor de la cuota de alimentos, custodia, cuidado

METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CARCASI PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 372.  
NUMERAL 6 DEL C.G.P.  
FORMULAS DE ARREGLO DE LAS PARTES

Hoja No. 2

personal y las visitas a los menores. En caso de no estar de acuerdo ¿por qué se deben desestimar las propuestas del accionante?

**Nota:** debe recordarse que es esta una oportunidad para conciliar sus diferencias. En caso de no existir acuerdo entre las partes el juez propondrá fórmulas de arreglo. Sin que ello signifique prejuzgamiento.

Una vez realizada la propuesta se concederá el uso de la palabra primero AL DEMANDANTE y luego al DEMANDADO para que de manera clara, precisa y de manera libre y espontánea diga si está o no de acuerdo.

En caso de no haber acuerdo se continuara con la audiencia señalada en el artículo 372 del C.G.P.

Y de conformidad con el numeral 9 del artículo mencionado, se le informa a las partes que serán oídas hasta por 20 minutos para cada una para que presenten sus alegatos.

Para el Despacho es necesario con anticipación se instruyan las partes para que la audiencia cumpla su objeto, sea más amena y se desarrolle sin ningún tipo de inconvenientes.

## FIJACIÓN DEL LITIGIO

### METODOLOGÍA PROPUESTA POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CARCASI (S) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 180 NUMERAL 7 DEL C.P.A.C.A.

Señores:

Uno de los momentos procesales más importantes durante el desarrollo de la AUDIENCIA INICIAL es la denominada **FIJACIÓN DEL LITIGIO** que conforme a lo señalado en el numeral 7° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 ha de ser fijada por el juez contencioso administrativo con la colaboración de las partes.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que **la fijación del litigio se realizará sobre las situaciones fácticas en que las partes NO ESTÉN DE ACUERDO,** es importante que el Despacho adopte una metodología para lograrlo y que los abogados con anticipación se instruyan para que la audiencia sea más amena y se desarrolle sin ningún tipo de inconvenientes, razón por la cual se propone la siguiente:

Para efectos de FIJAR EL LITIGIO, se invita a cada parte a plantear su TEORÍA DEL CASO, que es:

“el planteamiento que la parte demandante (acusación) o la parte demandada (defensa) hace sobre los hechos relevantes en la responsabilidad o no del estado, las pruebas que lo sustentan y los fundamentos jurídicos que lo sustentan. Es para dotar de un solo sentido, significado u orientación, a los hechos, normas jurídicas sustantivas y procesales así como el material probatorio”.

#### **PARA LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1.- **Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDANTE por máximo 5 minutos para que a modo de ALEGATO DE APERTURA,** precise el OBJETO DE LA DEMANDA (responder a la pregunta ¿por qué acude a la justicia contenciosa administrativa?) y el problema jurídico que estima debe ser resuelto por el tribunal.

2.- **Se concederá el uso de la palabra AL DEMANDADO por máximo 5 minutos para que a modo de ALEGATO DE APERTURA,** precise el argumento principal de su defensa (responder a la pregunta ¿por qué se deben desestimar las pretensiones del accionante) y el problema jurídico que estima debe ser resuelto por el tribunal.

3. Vencidos los 5 minutos del alegato inicial, se concederá nuevamente el uso de la palabra para fijar el litigio, de la siguiente manera:

Primero: al **DEMANDANTE** quien en el mismo orden de lo escrito en la demanda, indicará el HECHO Y LA PRUEBA relacionada con el mismo: si la prueba fue aportada (indicará el folio del expediente) o reiterará la prueba que solicita para el efecto.

Segundo: **AL DEMANDADO** quien en el mismo orden de la demanda hará la manifestación pertinente, frente a cada HECHO Y LA PRUEBA relacionada con el mismo: si la prueba fue aportada (indicará el folio del expediente) o reiterará la prueba que solicita para el efecto.

**Nota:** debe recordarse que no es esta una oportunidad para plantear nuevos hechos ni fundamentos jurídicos distintos a los planteados en la demanda o contestación, pero si podría precisar las pretensiones o desistir de algunas de ellas o de las pruebas que haya solicitado decretar y ya reposen en el expediente.

Para la fijación del litigio que ha de hacer el juez, diligencie el cuadro que a continuación se relaciona.

<b>Hechos demandante</b>	<b>Posición demandado (indique si es cierto, si se opone o no está probado)</b>	<b>Confrontación de pruebas (indique el(los) folio(s) del expediente que respalde el hecho u oposición)</b>
#1		
#2		
#3		
#4		
#5		
<b>Hechos demandante</b>	<b>Posición demandado (indique si es cierto, si se opone o no está probado)</b>	<b>Confrontación de pruebas (indique el(los) folio(s) del expediente que respalde el hecho u oposición)</b>
#6		
#7		
#8		

#9		
#10		
#11		
#12		
#13		
#14		
#15		